



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0364-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 18 de Agosto de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.



VISTO:

El Trámite N°202011886, presentado por el administrado Sr. RAUL ENRIQUE MARTÍNEZ ROJAS, identificado con DNI N°07275929, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Rustico, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 9,130.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 22.10.2020
- Copia simple de DNI del Sr. Raúl Enrique Martínez Rojas
- Copia simple de DNI de la Sra. Blanca Alicia Veliz La Vera
- Copia simple de Carta Poder a favor del Sr. José Martín Avalos Portugués
- Copia simple de testimonio, minuta de compra venta a favor del Sr. Raúl Enrique Martínez Rojas y Blanca Alicia Veliz La Vera
- Copia simple de plano perimétrico – ubicación P-01 y memoria descriptiva firmado por el ing. José Feliciano Hernández López
- Copia simple de adjudicación de propiedad a favor de la Sra. Nélida Chumpitaz Francia
- Recibo de pago N°12388, de fecha 18.08.2021, con un monto total de S/. 173.00;

Que, con INFORME N°005-2021-JVAH-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18.08.2021 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio denominado Rustico, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una Zonificación ZONA TARTAMIENTO ESTRATEGICO (ZTE), (Uso Agrícola), en cuanto a la vía, se accede por la Carretera Panamericana Sur hacia un camino carrozable de sección de vía variable de 7.00 ml – 9.00 ml. existentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°023-2000-MPC de fecha 20.10.2000;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°240-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18.08.2021 solicitado por la el administrado Sr. RAUL ENRIQUE MARTÍNEZ ROJAS, identificado con DNI N°07275929, del predio denominado Rustico, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 9,130.00 m2, con una Zonificación ZONA TARTAMIENTO ESTARTEGICO (ZTE), (Uso Agrícola), en cuanto a la vía, se accede por la Carretera Panamericana Sur hacia un camino carrozable de sección de vía variable de 7.00 ml – 9.00 ml. existentes.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAAC ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 240-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

Tramite N°202011886

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según Tramite N°202011886, del predio denominado Rustico, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 9,130.00 m2, le corresponde una zonificación:

ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E.).- (USO AGRICOLA) Todas las áreas que constituyen un recurso de importancia trascendental para el desarrollo que garanticen y favorezcan el crecimiento económico y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante el aprovechamiento más racional, sustentable y sostenible de los Recursos Naturales y la Actuación decidida y concertada de los diferentes agentes socioeconómicos, integrados en una alianza estratégica cuyo objetivo común es el desarrollo integral de la provincia de Cañete, de acuerdo a la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002

Según normativa actual DS N°022-2016-Vivienda se debe actualizar mediante normativa vigente.

REFERENCIA A VIAS. - En cuanto a la vía, se accede por la Carretera Panamericana Sur hacia un camino carrozable de sección de vía variable de 7.00 ml – 9.00 ml. existentes, a formalizar según la normativa vigente.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

RAUL ENRIQUE MARTINEZ EOJAS

DNI N°07275929

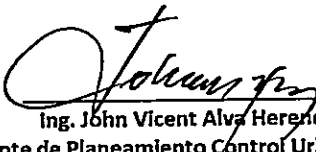
Y

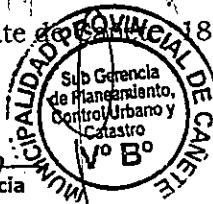
BLANCA ALICIA VELIZ LA VERA

DNI N°09174417



San Vicente de Cañete, 18 de Agosto de 2021


Ing. John Vicent Alva Herencia
Sub-gerente de Planeamiento Control Urbano y Catastro



Vigencia: 36 meses

Nota: * La ubicación y área del predio es según declaración del administrado.
* Se deja en claro que el otorgamiento del Certificado NO constituye reconocimiento de derecho de propiedad sobre el terreno